RESOLUCIÓN Nº 76/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE INTERNET" EFECTUADO POR LA UOC, REFERENTE AL RUBRO 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES", INDIVIDUALIZADO CON EL ID Nº 226213, EXPEDIENTE Nº367287, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, AD REFERENDUM AÑO 2012.

Asunción, 29 de noviembre de 2011

VISTO: El Llamado de "Servicio de Internet", efectuado por la UOC del Jurado, individualizado con el ID Nº 226213, Expediente Nº367287, modalidad de Contratación Directa, Ad referéndum y su Adenda Nº1 a través de la cual se prorroga el acta de apertura de sobres ofertas, y

CONSIDERANDO: Que, según el Acta correspondiente al acto público para la recepción y apertura de sobres, para el llamado de referencia, se presentó un solo oferente y el monto de la oferta sobrepasa la disponibilidad presupuestaria.

Que, La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 30º Declaración de Licitación Desierta: Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley; y a mérito de las consideraciones señaladas en el exordio de la presente Resolución, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Art. 1º: Declarar Desierto el llamado de "Servicio de Internet", realizado por la UOC del Jurado, individualizado con el ID Nº 226.213, Expediente Nº367287, Modalidad de Contratación Directa, Ad referéndum.

Art. 2º: Autorizar a la UOC del Jurado a realizar los trámites correspondientes para la realización de un nuevo llamado para dicho Rubro.

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ABG. JORGE AVALOS MARIÑO
Presidente

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS